JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2020**00**332**0

Para los efectos legales pertinentes tengase en cuenta que el demandado en el asunto,PABLO EMILIO CELI LADINO, se notificó personalmente de la demanda ejecutiva el dia 26 de abril del año en curso, a través de su apoderada DORA ESPERANZA CASTIBLANCO SANCHEZ a quien se le reconoce personeria para actuar en los términos del poer conferio, quien procedió a contestar la demanda en tiempo.

De las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado corrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto adjunte o pida pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

Agrueguese al expediente los documentos remitidos por el ejecutado en donde ponen en conocimiento el pago de la cuota alimentaria.

Se ordena oficiar a la Comisaria 1 de Engativa , con el fin que indiquen a este despacho si dentro del RUG 3279-18 DE JAZMIN DEL CARMEN PALLARES AGUAS Y PABLO EMILIO CELI LADINO este fue notificado en debida forma de la audiencia que se llevaría a cabo el dia 19 de diciembre del año 2018, aportando pruebas de ello. En todo caso , se solicita se remita el expediente de manera virtual. La Secretaría, sin necesidad de oficio remita el correo electrónico correspondiente dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFIQUESE

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0141
HOY: 31 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA